



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0703-2020-R-UNE

Chosica, 04 de junio del 2020

VISTO el Memorando N° 0187-2020-R-UNE, del 02 de junio del 2020, del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú refiere que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el inciso 5.14 del artículo 5° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria refiere que las universidades se rigen por el principio del interés superior del estudiante;

Que el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que el artículo 303°, inciso 303.4, del Reglamento General de la UNE EGYV, aprobado por Resolución N° 3070-2019-R-UNE, determina que los estudiantes pueden participar en concursos de becas ofrecidas por instituciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras;

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N° 165-2019-SUNEDU/CD, del 12 de diciembre del 2019, se otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; y se establece, en el numeral 2.1.2 del artículo 2°, que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan sus actividades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el cual es prorrogado a la fecha;

Que, con Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se aprueban los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”; entre los cuales refiere que las entidades deben priorizar lo siguiente: *Virtualizar y habilitar la digitalización de trámites, servicios u otros, así como mecanismos no presenciales en lo que fuera posible para la entidad;*

Que el Concurso Anual Beca de Permanencia de Estudios Nacional está dirigido a estudiantes de pregrado que destacan por su alto rendimiento académico en universidades públicas del país, pero que muchas veces no logran permanecer ni culminar su educación superior por poseer insuficientes recursos económicos que le impiden sufragar sus costos;

Que con Resolución Directoral Ejecutiva N° 047-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 20 de mayo del 2020, se aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado “**Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020**”; así también, la “Lista de Instituciones de Educación Superior y Carreras elegibles para el referido concurso, figurando, entre otros, la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que el artículo 11° de las bases establece los requisitos y documentos obligatorios en la Fase de Postulación Electrónica, figurando, entre otros, 3) Estar matriculado en una universidad pública, sede y programa de estudios elegible: a) Para regímenes semestrales: entre el segundo ciclo y el antepenúltimo ciclo académico en el semestre 2020-I, b) Para regímenes anuales: entre el segundo año al penúltimo año en el año lectivo 2020; y 4) Acreditar alto rendimiento académico en los estudios de pregrado, mediante las constancias correspondientes;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0703-2020-R-UNE

Chosica, 04 de junio del 2020

Que mediante Oficio N° 0070-2020-OCNI-UNE, del 28 de mayo del 2020, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional refiere al Rector que, conforme a lo antes señalado, la UNE EGYV podrá participar en el Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020, que otorga una subvención económica a los estudiantes por su alto rendimiento académico y nivel socioeconómico de pobreza o pobreza extrema;

Que, en este sentido, solicita que la Dirección de Registro, de manera excepcional y a solicitud de parte, expida las fichas o constancias de matrícula y de rendimiento académico, sin costo alguno y solo para fines de postulación a favor de los estudiantes que participarán en el referido concurso;

Que, asimismo, establece que se debe considerar lo siguiente: 1) Ficha o constancia de matrícula del Ciclo Académico 2020-I y 2) Constancia o certificado de rendimiento académico, conforme a los percentiles que se detallan a continuación: primer o segundo puesto, décimo superior, quinto superior, tercio superior o medio superior; y que el orden de mérito obtenido deberá ser el acumulado al 2019 o del semestre académico 2019-II;

Que mediante Oficio N° 0515-2020-VR-ACAD, del 28 de mayo del 2020, el Vicerrector Académico señala que es pertinente atender el requerimiento efectuado a favor de los estudiantes de la UNE EGYV;

Que con el documento del visto, el Rector remite a la Secretaria General (e) de la UNE el citado expediente para que se efectúe lo que corresponda;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que, de manera excepcional, la Dirección de Registro expida las fichas o constancias de matrícula y de rendimiento académico, a favor de los estudiantes de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle que participarán en el **Concurso Anual Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020**, por las razones expuestas en la parte considerativa y de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Ficha o constancia de matrícula del Ciclo Académico 2020-I.
2. Constancia o certificado de rendimiento académico, conforme a los percentiles que se detallan a continuación: primer o segundo puesto, décimo superior, quinto superior, tercio superior o medio superior; y que el orden de mérito obtenido deberá ser el acumulado al 2019 o del semestre académico 2019-II.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que los estudiantes podrán realizar el respectivo trámite ante la Dirección de Registro sin costo alguno y solo para fines de postulación.

ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR a las instancias pertinentes para que, dentro del ámbito de su competencia, efectúen las acciones complementarias al respecto.

ARTÍCULO 4°.-DAR A CONOCER a las instancias correspondientes lo aquí dispuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

